



## RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. PABLO SÁNCHEZ MOLINA

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Pablo Sánchez Molina, contra la Resolución de fecha 2 de Diciembre de 2011, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero segundo plazo de la convocatoria 2011, regulada por la Orden de 30 de abril de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, (BOJA número 105, de 1 de junio de 2010), en adelante Orden reguladora, y por la Resolución de 10 de Marzo de 2011 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA número 59 de 24 de marzo de 2011).

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de octubre de 2011, D. Pablo Sánchez Molina, presenta solicitud para optar a una beca Talentia para realizar el Programa “The European Law School Master’s programme”, en el centro Maastricht University, anexando la correspondiente documentación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 2 de Diciembre de 2011, conforme al artículo 26 de la Orden reguladora, se dictó Resolución de concesión de Becas Talentia a las personas incluidas en sus Anexos I y II, de denegación de las ayudas solicitadas por las personas detalladas en su Anexo III por no superar el proceso selectivo y de exclusión de los candidatos incluidos en su Anexo IV.

El recurrente está incluido en el Anexo III de la Resolución como solicitante apto que no supera el proceso selectivo.

**TERCERO.-** Con fecha 23 de Diciembre de 2011, D. Pablo Sánchez Molina, interpone recurso de reposición contra la Resolución de 2 de Diciembre de 2011, alegando que la valoración del perfil del candidato es muy escasa, que no debe valorarse negativamente el no tener “menciones en otras disciplinas”, ni el no tener antecedentes profesionales en el extranjero. Manifiesta, igualmente, que los datos aportados son suficientes para una evaluación positiva.

**CUARTO.-** Analizado el expediente y las alegaciones planteadas por el interesado, la Comisión de Evaluación realiza informe con fecha 21 de marzo de 2012 donde revisa los indicadores de evaluación del expediente del recurrente, ratificándose en la evaluación inicial, por lo que la puntuación del solicitante es de 22 puntos, correspondiente a los siguientes indicadores:

- Perfil del candidato: 21 puntos.
- Calidad, complejidad e idoneidad del programa: no evaluado.
- Madurez, viabilidad e interés del plan de regreso: 1 punto.
- Avance en el estado de admisión: 0 puntos.
- Vinculación institucional del centro con Andalucía: 0 puntos.

**QUINTO.-** Para la fase II de la Convocatoria 2011, y en virtud de lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la Orden reguladora, en reunión del 22 de noviembre de 2011, la Comisión de Evaluación, Selección y

Código Seguro de verificación:JJbKkja018/h4BUxBym+kg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS	FECHA	17/07/2012	
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	JJbKkja018/h4BUxBym+kg==	PÁGINA	2/3



JJbKkja018/h4BUxBym+kg==



Seguimiento propuso conceder Beca Talentia a las personas solicitantes que hubieran obtenido puntuación igual o superior a 62 puntos, con al menos 20 puntos en el perfil del candidato, 10 en calidad e idoneidad del programa y 10 en la madurez, viabilidad e interés para Andalucía del plan de retorno.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es competente la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para resolver este recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de Julio de 2.010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en esta Dirección General (BOJA número 144, de 23 de Julio de 2.010).

**SEGUNDO.-** El artículo 21.1 de la Orden reguladora establece que se crea una Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento para el análisis de las solicitudes de becas, el seguimiento periódico del programa de Becas Talentia y la valoración de posibles circunstancias expuestas por los interesados o los miembros de la Comisión.

**TERCERO.-** Los artículos 23, 24 y 25 de la Orden reguladora establecen los criterios de evaluación de las solicitudes de beca que corresponde aplicar a la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento según sus artículos 21, 25.1.b) y 26.2, siendo vinculantes las propuestas que realice a la persona facultada para dictar resolución.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pablo Sánchez Molina contra la Resolución de concesión de Becas Talentia de 2 de Diciembre de 2011.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la recepción de su notificación por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ANTONIO VALVERDE RAMOS

DIRECTOR GENERAL

Código Seguro de verificación:JJbKkja018/h4BUxBym+kg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS	FECHA	17/07/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	JJbKkja018/h4BUxBym+kg==	PÁGINA 3/3



JJbKkja018/h4BUxBym+kg==